

RESUMEN NUEVAS MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, PERIODO 11/01/2021 A 25/01/2021

JAÉN, 9/01/2021

En el día de ayer, fueron publicadas las nuevas medidas para la contención de la COVID-19, así como la concreción y publicación de la resolución de la Delegación territorial de salud de JAÉN, donde se decretan distintos niveles de alerta en la provincia.

Con carácter general, **se permite la movilidad** entre municipios y provincias de la Comunidad Autónoma, con **limitación de la movilidad nocturna (toque de queda) a partir de las 22:00 h hasta las 06:00 h.**

Se **cierra perimetralmente la comunidad Andaluza** para entradas y salidas, salvo en los casos debidamente justificados.

Las medidas que **a partir de las 00:00 h de la noche que va desde el domingo día 10 al lunes día 11,** y que por el momento estarán vigentes salvo posibles modificaciones hasta las 00:00 h del días 25 de enero, se aplicarán son las siguientes:

□□ HORARIO DE CIERRE HOSTELERÍA

Los establecimientos de restauración y hostelería podrán permanecer abiertos hasta las 18 horas.

Los establecimientos que desarrollen su actividad según los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas 672, 674.6 y 676, destinados exclusivamente a **cafetería, chocolatería y heladería, incluidos los establecimientos similares en cines y teatros, podrán permanecer abiertos hasta las 20:00 horas.** No obstante, en dichos establecimientos queda terminantemente **prohibido el consumo y expedición de cualquier tipo de bebidas alcohólicas o espirituosas durante la franja horaria comprendida entre las 18:00 horas y las 20:00 horas.**



SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA DE COMIDA

Los servicios de restauración podrán realizar servicios de **entrega a domicilio hasta las 23:30 horas, estableciéndose como hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas;** igualmente podrán suministrar servicio de **recogida de comida para llevar hasta las 21:30 horas.**

En los servicios de recogida en el establecimiento, el cliente deberá realizar el pedido por teléfono o en línea y el establecimiento fijará un horario de recogida del mismo, evitando aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento.

Asimismo, el establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se realizará el intercambio y pago. En todo caso, deberá garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal o, cuando esto no sea posible, se procederá a la instalación de mostradores o mamparas.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, en aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos, el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.

NIVELES DE ALERTA SANITARIA DECRETADOS

Con carácter general, en la provincia de JAÉN se han decretado dos niveles de alerta sanitaria distintos:

NIVEL DE ALERTA SANITARIA 2: En los municipios que integran el Distrito Sanitario de Jaén Sur que comprende los siguientes municipios:

Alcalá la Real

Alcaudete

Castillo de Locubín

Frailes
Fuensanta de Martos
Higuera de Calatrava
Lovera
Martos
Porcuna
Santiago de Calatrava
Torredonjimeno
Villardompardo

NIVEL DE ALERTA SANITARIA 4 grado 1: Resto de localidades de la Provincia de Jaén, que no estén comprendidas en la relación anterior.

□□ MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA UBICADOS EN LAS LOCALIDADES CON NIVEL DE ALERTA SANITARIA 2.

Las medidas y restricciones al desarrollo normal de la actividad son las siguientes:

Con carácter general el **consumo fuera o dentro del local se hará sentado en una mesa**, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida **distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como mínimo 1,5 metros.**

SE PERMITE EL CONSUMO EN BARRA, manteniendo la distancia de 1,5 m

La ocupación **máxima será de seis personas por mesa o agrupación de mesas.**

No podrán superar el **75% de aforo máximo para consumo en el interior del local**, salvo los **establecimientos especiales de hostelería con música, que no podrán superar el 60%** de su aforo, si bien, en el supuesto que se dediquen exclusivamente al consumo de bebidas, no tendrán autorizada su apertura.

Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas (100%), en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.

Medidas de prevención específicas para los Salones de Celebraciones,

Con carácter general, en todo caso, el consumo de bebida y comida se hará exclusivamente en mesa. Las mesas o agrupaciones de mesas tendrán una ocupación máxima de **6 personas** y **el horario de celebración será hasta la 20:00h.**

Deberán respetar un máximo del **75% de su aforo** en mesas o agrupaciones de mesas y, en todo caso, un máximo de **150 personas en espacios al aire libre o de 100 personas en espacios cerrados.**

Medidas preventivas específicas en los establecimientos y locales en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas.

Si en los establecimientos en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas hubiera servicio de restauración se regirá para lo dispuesto para éstos.

Las Discotecas permanecerán cerradas

□□MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA UBICADOS EN LOCALIDADES CON ALERTA SANITARIA NIVEL 4 GRADO 1

Las medidas y restricciones al desarrollo normal de la actividad son las siguientes:

Con carácter general el **consumo fuera o dentro del local se hará sentado en una mesa,** o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida **distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como mínimo 1,5 metros.**

SE PROHIBE EL CONSUMO EN BARRA

Hosturjaén

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA
Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JAÉN

La ocupación **máxima será de seis personas por mesa o agrupación de mesas.**

No podrán superar el **30% de aforo máximo para consumo en el interior del local**, Este aforo será también de aplicación al interior de los establecimientos especiales de hostelería con música.

Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar EL 75% de las mesas permitidas, en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.

Medidas de prevención específicas para los Salones de Celebraciones,

Con carácter general, en todo caso, el consumo de bebida y comida se hará exclusivamente en mesa. Las mesas o agrupaciones de mesas tendrán una ocupación máxima de **6 personas** .

Deberán respetar un máximo del **30% de su aforo** en mesas o agrupaciones de mesas y, en todo caso, un máximo de **50 personas en espacios al aire libre o de 30 personas en espacios cerrados.**

Medidas preventivas específicas en los establecimientos y locales en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas.

Si en los establecimientos en los que se desarrollen actividades de juegos y apuestas hubiera servicio de restauración se regirá para lo dispuesto para éstos.

Las Discotecas permanecerán cerradas

Organización miembro de: